CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 90-2025

TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE SUMINISTRO**		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO		
CONTRATISTA:	METALÚRGICA CONSTRUCEL COLOMBIA S.A		
NIT O CEDULA	830.023.458-1		
OBJETO:	SUMINISTRO DE VÁLVULAS, COMPUERTAS Y DEMÁS ACCESORIOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA LA SUMA DE SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($71.000.000), INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	(06) MESES.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ EN PAGOS PARCIALES.		
CON CARGO AL RUBRO	2.3.2.01.01.003.01.02	Nº C.D.P.	00250
SUPERVISOR:	YINETH PARDO MORALES - JEFE DIVISIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P**.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **METALÚRGICA CONSTRUCEL COLOMBIA S.A.,** identificada con NIT No. 830.023.458-1, con domicilio comercial en la Autopista Norte Km 30 , Vereda Canvita de Tocancipá - Cundinamarca, representada legamente por el señor **LEOPOLDO PINZÓN MOLINA,** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.279.182 de Bogotá D.C., y quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10, 11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las Altas Cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que el Técnico de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00250 del 21 de abril de 2025, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que la jefe de la División de Plantas de Tratamiento justifica la necesidad de este **SUMINISTRO** mediante Concepto Técnico Nº 170-CTE-007-25 de abril 21 de 2025. **7)** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P., empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: *MEDIOS DE ESCOGENCIA* del Manual de Contratación: Literal 1. *UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia:* Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una

(1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). *Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a. Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)".* **8)** En consecuencia, se seleccionó la empresa **METALÚRGICA CONSTRUCEL COLOMBIA S.A,** por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: "SUMINISTRO DE VÁLVULAS, COMPUERTAS Y DEMÁS ACCESORIOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE"** .De conformidad con la propuesta de fecha 29 de abril de 2025, presentada por el contratista la cual forma parte integral del presente contrato**. CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
	PTAP LA VENTA		
1	VÁLVULA DE FONDO SB DN 10 BRIDA	1	$ 3.586.773,60
2	OBTURADOR VÁLVULA DE FONDO 10	1	$ 804.000,00
3	PUENTE VÁLVULA DE FONDO 10	1	$ 762.300,00
4	VÁSTAGO COMPUERTA 10 D=1 1/4 L=3000mm	1	$ 890.917,20
5	COLUMNA DE MANIOBRA COMPACT CRM VÁSTAGO 1 A 1 1/4	1	$ 880.534,80
6	COMPUERTA LATERAL CIRCULAR DN 8 BRIDA	1	$ 4.090.842,60
7	VÁLVULA DE FONDO SB DN 8 Br CL125	1	$ 2.463.355,20
8	OBTURADOR VÁLVULA DE FONDO 8	1	$ 631.575,00
9	PUENTE VÁLVULA DE FONDO 8	1	$ 410.520,00
10	VÁSTAGO COMPUERTA DN 8 D= 1 1/8 L=1400mm	1	$ 415.761,36
11	VÁLVULA MARIPOSA DN 8 WAFER CON PALANCA	1	$ 3.672.240,00
12	VÁLVULA MARIPOSA DN 10 WAFER CON PALANCA	1	$ 5.225.880,00
13	VÁLVULA MARIPOSA DN 12 WAFER PRATT	1	$ 7.486.362,00
14	VOLANTE COLUMNA DE MANIOBRA CUADRADO	1	$ 230.576,00
	PTAP CENTRAL		
15	VÁLVULA DE FONDO SB DN 10 BRIDA	1	$ 3.586.773,60
16	OBTURADOR VÁLVULA DE FONDO 10	1	$ 804.000,00
17	PUENTE VÁLVULA DE FONDO 10	1	$ 762.300,00
18	VÁSTAGO COMPUERTA 10 D=1 1/4 L=3000mm	1	$ 890.917,20
19	COLUMNA DE MANIOBRA COMPACT CRM VÁSTAGO 1 A 1 1/4	1	$ 880.534,80
20	COMPUERTA LATERAL CIRCULAR DN 10	1	$ 5.566.988,00
21	VOLANTE COLUMNA DE MANIOBRA CUADRADO	1	$ 230.576,00
	PTAP PEKÍN		
22	VÁLVULA CE DN 6 Br CL-125 (COMPACT) T.B.	1	$ 1.364.879,25
23	VÁLVULA CE DN 8 Br CL 125 T.B.	1	$ 1.821.747,75
24	VÁLVULA CE DN 10 Br CL-125 T.B.	1	$ 3.408.095,25
25	VÁLVULA CE DN 12 Br CL-125 T.B.	1	$ 4.115.835,00
26	VÁSTAGO COMPUERTA 10 D=1 1/4 L=3000mm	1	$ 890.917,20
27	COLUMNA DE MANIOBRA COMPACT CRM VÁSTAGO 1 A 1 1/4	1	$ 880.534,80
28	VOLANTE COLUMNA DE MANIOBRA CUADRADO	1	$ 230.576,00
29	**COMPUERTA DN 10" CIERRE RÁPIDO ACERO INOX** 304,VASTAGO INOX 304(4m.c.a) Y GUIAS EN UHMW	1	$ 2.830.568,00
30	**COMPUERTA GUILLOTINA DN 10 (OBT-HD)INOX DOBLE** POSICIÓN	1	$ 7.139.504,00
	VALOR TOTAL SIN IVA		$ 66.956.385
	IVA		$ 12.721.713
	VALOR TOTAL CON IVA		$ 79.678.098
	PRESUPUESTO OFICIAL: HASTA LA SUMA DE HASTA LA SUMA DE SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY ($71.000.000) M/CTE		

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los productos que por necesidad del servicio se requieran, como también todos aquellos suministros afines que no se encuentren en la anterior ficha técnica, se tendrán en cuenta teniendo la precaución de no exceder el presupuesto y una vez analizados por

parte del supervisor los valores presentados por el contratista, procederá a estudiar la pertinencia y la conducencia de la necesidad. Por lo anterior, los servicios y elementos que no se encuentren en los Ítems del contrato, deberán ser notificados por el contratista, el cual deberá presentar dos (2) cotizaciones formales del mercado para su aprobación, antes de ser ejecutados y suministrados. **CLAUSULA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **SUMINISTRO** con cargo al Numeral: 2.3.2.01.01.003.01.02 "Bombas compresores, motores de fuerza hidráulica motores de potencia neumática, válvulas partes piezas" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025. **CLÁUSULA CUARTA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1**. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4**. Cumplir con las metas del Contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **13**. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16.** El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública- SECOP II y SIGEP II (cuando este aplique). **17**. Contar con sus propios implementos y herramientas de trabajo para la adecuada ejecución del contrato. **18**. Mantener actualizada la plataforma SECOP II con los documentos correspondientes para los pagos. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Entregar los productos en condiciones de calidad a más tardar a los cinco (05) días siguientes a la solicitud de la supervisión del contrato, sin defectos o daños, y cumplir con las normativas técnicas y ambientales aplicables. **2.** Realizar una vista técnica previa especializada y elaborar un informe de las partes requeridas, relacionando el desgaste y el motivo. **3.** Enviar los certificados de calidad, fichas técnicas y certificado de garantía de los productos suministrados. **4.** Presentar un cronograma de proyección de fechas estimadas de entrega de suministros al inicio del contrato, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato. **5.** Realizar una capacitación sobre soporte técnico especializado al personal autorizado por EMSERFUSA E.S.P., la cual deberá ser programada con antelación. **6.** Asumir a todo costo transporte, cargue y descargue de los elementos suministrados, así como los gastos que conlleve el cambio por garantía o calidad de los productos. **7.** Proporcionar una garantía mínima de doce (12) meses sobre todos los componentes suministrados, asegurando su funcionamiento adecuado durante este período. **8.** Mantener actualizada la plataforma SECOP II con los documentos correspondientes a las cuentas de cobro, facturas y pagos. **9.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. **2.** Supervisar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor del mismo. **3.** Formular verbalmente o por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución contractual. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión **CLÁUSULA QUINTA- LUGAR DE EJECUCIÓN** El contratista entregará el material objeto del contrato en la ciudad de Fusagasugá, los bienes suministrados deberán ser dispuestos por el contratista con destino a dar ingreso al almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

EMSERFUSA E.S.P, Sector novillero finca manga los caballos, vía Bogotá – Girardot. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es **HASTA LA SUMA DE SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($71.000.000) M/CTE,** este valor incluye IVA y demás impuestos de ley, El valor del contrato será cancelado al contratista mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con las cantidades suministrada de insumos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos se realizarán previa presentación del informe avalado por el supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, factura y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Contratista deberá **RADICAR** la factura e informes correspondientes de actividades realizadas con todos sus soportes (parafiscales, planillas de pago, certificaciones, etc.) a **MÁS TARDAR EL DÍA 15 DEL MES** en el cual vaya a pasar cuenta de cobro, no se aceptarán facturas en la dependencia después de ese día. De llegar a coincidir con fin de semana o puente festivo, se aceptará hasta el día hábil siguiente después del festivo, sea domingo o lunes. **PARÁGRAFO TERCERO**: La empresa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARAGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA SEPTIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor, el contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y su **VIGENCIA** será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. meses, según disposición legal. **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍAS:** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DEL BIEN:** En cuantía equivalente al díez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución **CLÁUSULA NOVENA-CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la de la Jefe de la División de Plantas de Tratamiento quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1.** Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9.** Realizar el

seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos). **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal y acta de inicio. La Publicación se realizará en Secop II o en la plataforma transaccional que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. **1.** Concepto Técnico. **2.** Invitación a ofertar. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Documentos de identificación y de verificación del contratista. **5.** Aceptación. **6.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-CLAUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de

Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-CESION**: Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son intuito personae, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA E.S.P, ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 (sede 1) y Av. Cra 19 No. 8ª-15 (sede 2) en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Revisó: Yineth Pardo Morales – jefe División de Plantas de Tratamiento
Vo.Bo. Dr. Jorge Alexander Camargo Franco – Jefe Oficina Jurídica
Elaboró: Pablo Andres Romero Benavides – Abogado Externo Oficina Jurídica